



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2018- MDCA

Cerro Azul, 08 de junio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El Informe N° 378-2018-MFPP-GDUR/MDCA de fecha 06 de junio de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Memorandum N° 275-2018-GM/MDCA de fecha 07 de junio de 2018, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 378-2018-MFPP-GDUR/MDCA, de fecha 06 de junio de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual solicita se deje sin efecto la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023-2018-MDCA**, de fecha 02.03.2018, ya que en el **ARTICULO TERCERO** especifica las gestiones ante el Comité FINVER para el cofinanciamiento del monto diferencial del referido proyecto, el cual no se realizó.

Que, mediante Memorandum N° 0275-2018-GM/MDCA, 07.06.2018 de la Gerencia Municipal, solicita se deje sin efecto la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023-2018-MDCA**, de fecha 02.03.2018, del Proyecto denominado **"AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION DEL C.P. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL CAÑETE-LIMA"**, con código **SNIP N° 375408**, en el que especifica las gestiones ante el Comité FINVER para el cofinanciamiento del monto diferencial del referido proyecto, el cual no se realizó.

Que de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 artículo N° 10, Causales de Nulidad, numeral 2, establece que "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14".

Que de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444 artículo N° 11, numeral 2, establece que "La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad".

Estando a lo expuesto y a lo acordado, En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 20 inciso 6) a esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de oficio de la Resolución de alcaldía N° 023-2018-MDCA, que **APROBO: "AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION DEL C.P. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE - LIMA"**.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir la presente Resolución a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes, para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación en el portal web de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Cerro Azul - Cañete

ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE,